



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00615** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **MARÍA CRISTINA LOZANO OSPINA**, por las siguientes sumas:

1º Pagaré No. 5235772005268040 - 5235773000159705

1.1º **\$17'855.716,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2º **\$12.409,00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios generados y no pagados desde 6 de junio de 2022, hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 28 de abril de 2023.

1.3º **\$3'125.368,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados desde el día 6 de junio de 2022 hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 28 de abril de 2023.

1.4º Por los intereses moratorios del capital enunciado en el numeral 1.1º, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, 23 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º. RECONOCER a la abogada **BETSABÉ TORRES PÉREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64
Hoy, 4 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria